

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-MDB/AL

Bellavista, 17 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N° 034-2022-MDB/GGASC-SGGA emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mediante el cual se solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que dicha norma legal establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° de la citada ley establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándar de Calidad Ambiental;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 modificado con el Decreto Legislativo N° 1039, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece la creación e el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otras, la siguiente autoridad competente: "c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local"; asimismo, su artículo 7° establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para

desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

P
Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto; asimismo, el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA; el PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", cuyo literal a) del artículo 4° establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) es una entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente; agrega que la fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Resolución establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2021-MDB/AL se aprueba la actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, encargándose su cumplimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, en consecuencia, y de acuerdo al informe del visto de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** para el periodo 2023, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD en donde se Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Que, mediante Informe Legal N° 063-2022-GAJ/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación, mediante el acto resolutivo correspondiente, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

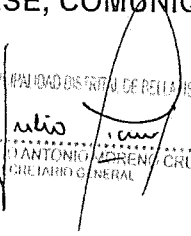
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la supervisión y fiscalización ambiental en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Fiscalización y Control y demás áreas competentes el cumplimiento de la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munibellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDE
D. ANTONIO LORENZO CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE